



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2058

USHUAIA, 06 SEP 2021

VISTO el Expediente N° MECCCT-E-3820-2021 del registro de esta Gobernación y la Resolución M.E.C.C. y T. N°471/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E.C.C. y T. N° 471/21 se Aprueban las Proyecciones de cargos, horas Cátedra y secciones con sus respectivas cargas horarias correspondiente a aperturas, ampliación de Planta Orgánica Funcional, cierres, continuidad, rectificaciones y cambio de turno de las Unidades Educativas de Nivel Jóvenes y Adultos.

Que entre las citadas asignaciones, se otorgaron veintisiete (27) horas cátedra Nivel Jóvenes y Adultos --Perfil Trabajador Social -categoría 421- a los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia, a fin de ser destinadas a la designación de un/a Orientador/a Social en los mismos.

Que la Resolución M. ED. N° 2394/15 estableció el procedimiento para la designación de docentes de Nivel Secundario en horas y cargos que no se encuentran merituados en el listado de Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Secundario, indicando que para los casos en que la cobertura de horas y cargos se realice a través de la presentación de CV y/o presentación de proyecto, que el establecimiento educativo deberá llevar adelante dicho procedimiento conforme a plazos y criterios establecidos para determinar el/la postulante mejor merituado/a.

Que en el procedimiento mencionado precedentemente se indica que la Dirección del establecimiento educativo debe proceder a la cobertura de horas y cargos que no se encuentran merituados en el listado de Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Secundario, en el marco del artículo 16° de la Ley Nacional 14473 solicitando a los/as docentes la presentación de CV y/o presentación de proyecto.

Que la Ley Nacional N° 14473 en su artículo 16 señala la necesidad de establecer una reglamentación que permita determinar el modo de comprobación de la idoneidad de los/as postulantes para la designación en horas y cargos como los señalados anteriormente.

Que es necesario establecer una reglamentación que permita a establecimientos educativos de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Jurisdicción realizar, cada vez que fuera necesario, el procedimiento para la asignación de las horas cátedra para el desempeño de la tarea del/de la Orientador/a Social en los términos de lo planteado en la Resolución M. ED. N° 2394/15.

Que atento a la necesidad de dotar de rasgos comunes a la organización pedagógica institucional en el contexto más amplio de las políticas jurisdiccionales, se torna necesario definir un marco general para el despliegue de las tareas del/de la Orientador/a Social en los establecimientos educativos de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1301.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento "ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE 27 HORAS CÁTEDRA NIVEL JÓVENES Y ADULTOS - PERFIL TRABAJADOR/A SOCIAL DESTINADAS A LA DESIGNACIÓN DE UN/A ORIENTADOR/A SOCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" y el Documento "TAREAS GENERALES DEL/DE LA ORIENTADOR/A SOCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" que como Anexo I y Anexo II respectivamente forman parte de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las veintisiete (27) horas cátedra Nivel Jóvenes y Adultos - Perfil Trabajador/a Social se otorgarán para la designación de un Orientador/a Social en los establecimientos educativos de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, para lo cual cada una de las instituciones deberá implementar un concurso para tal fin, de acuerdo a lo indicado en el documento "ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE 27 HORAS CÁTEDRA NIVEL JÓVENES Y ADULTOS - PERFIL TRABAJADOR/A SOCIAL DESTINADAS A LA DESIGNACIÓN DE UN/A ORIENTADOR/A SOCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///2.-

PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" que como Anexo I forma parte integrante de la presente, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las tareas del Orientador/a Social en los establecimientos educativos


de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos estarán enmarcadas en lo expresado en el documento "TAREAS GENERALES DEL/DE LA ORIENTADOR/A SOCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" que como Anexo II forma parte integrante de la presente, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al boletín oficial y Archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C y T. N°

2058

/2021.-


D.I. Analía Inés CUBINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A. S.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

2058

/21.-

**ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE 27 HORAS
CÁTEDRA
NIVEL JÓVENES Y ADULTOS – PERFIL TRABAJADOR/A SOCIAL DESTINADAS A LA
DESIGNACIÓN DE UN/A ORIENTADOR/A SOCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS
DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y
ADULTOS**

La asignación de 27 horas cátedra Nivel Jóvenes y Adultos – Perfil Trabajador/a Social destinadas a la designación de un/a Orientador/a Social, sea interino o suplente, será de acuerdo al orden de mérito construido a partir del procedimiento de concurso por antecedentes y oposición.

La institución educativa, a través de una disposición, especificará el procedimiento del concurso que deberá incluir las etapas que se detallan a continuación.

Convocatoria e inscripción.

1- La convocatoria al concurso estará a cargo de la institución y deberá anunciarse en los medios de comunicación dispuestos por el Ministerio de Educación o, en su defecto, en los medios de mayor difusión en la ciudad. En la misma se informará a los/as aspirantes:

- el cargo vacante y su situación de revista;
- fechas de apertura y cierre, modo y lugar de la inscripción;
- el cronograma del concurso (fechas de publicación de nómina definitiva de aspirantes, de presentación de antecedentes y proyectos/propuestas, de entrevistas, de publicación de los resultados del concurso, de notificación del orden de mérito a los/as postulantes y de presentación de reclamos);
- requisitos que deben reunir los/as aspirantes al cargo;

2- Finalizado el plazo de inscripción, la Secretaría de la institución confeccionará la nómina de aspirantes correspondiente.

Requisitos para los/as aspirantes.

1- Los/as aspirantes a desempeñar la tarea de Orientador/a Social deberán:

- poseer título de Licenciado/a en Trabajo Social, Licenciado/a en Servicio Social, Trabajador/a Social, Asistente Social;
- tener conocimiento del Proyecto Pedagógico de la Institución en la cual concursan;
- presentar una propuesta de líneas de acción contextualizada para abordar alguna problemática institucional en el marco del Proyecto Educativo Institucional y de acuerdo a las funciones generales del Orientador/a Social en los establecimientos educativos de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Comisión evaluadora

1- Se constituirá una comisión evaluadora compuesta por:

- un/a integrante del Equipo Directivo del establecimiento educativo;
- un/a integrante que se desempeñe en el establecimiento educativo donde se llevará a cabo el concurso y que sea designado/a por el Equipo Directivo;
- un/a representante que se desempeñe en la órbita del Ministerio de Educación designado/a por las autoridades de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

2- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- evaluar las propuestas presentadas por los/as postulantes, según ítems, criterios y puntuación establecidos por la institución;
- realizar las entrevistas individuales a los/as aspirantes y la evaluación correspondiente según los ítems, criterios y puntajes establecidos por la institución;
- confeccionar los listados por orden de mérito.

Evaluación de antecedentes y oposición

1- La institución establecerá los ítems o aspectos a evaluar en cada una de las instancias del concurso, formulará los criterios y distribuirá los puntajes.

2- Los criterios para la meritación estarán en consonancia con:

- las tareas generales del/de la Orientador/a Social en los establecimientos educativos de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; • el Proyecto Pedagógico Institucional.

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2058

...///2.-

3- La institución construirá una planilla de merituación a los efectos de registrar el puntaje obtenido por los/as postulantes en cada instancia.

4- Valoración de antecedentes.

La comisión evaluadora calificará los antecedentes de los/as postulantes en base a la documentación presentada.

5- Evaluación de oposición.

a- La etapa de oposición constará de:

• entrega de una propuesta/proyecto y entrevista.

b- El/la concursante entregará la propuesta en la fecha establecida en el cronograma del concurso.

c- Todos/as los/as concursantes que hayan presentado la propuesta pasarán a la entrevista de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma.

d- Cada instancia de la evaluación de oposición –propuesta/proyecto y entrevista- se calificarán por separado.

e- Finalizada la evaluación de oposición, la Comisión Evaluadora calculará el puntaje total obtenido por cada participante, sumando el puntaje de los antecedentes más las calificaciones de las dos etapas de la evaluación de oposición -propuesta/proyecto y entrevista.

f- Luego de obtenidos los puntajes totales, la Comisión Evaluadora elaborará la nómina de concursantes por orden de mérito, indicando el puntaje total obtenido por cada uno/a. g- Se asignarán las horas cátedra, sean interinas o suplentes, al o a la concursante que haya obtenido el mayor puntaje total.

h- La institución notificará del orden de mérito a los/as postulantes.

Reclamos

Los reclamos y objeciones sobre el orden de mérito publicado deberán ser explícitamente fundados y presentados por escrito a las autoridades de la Institución en el lapso estipulado para tal fin.

Elaboración y publicación de los listados definitivos

Luego de resueltos los reclamos y objeciones que pudieren presentarse, se elaborarán y publicarán los listados definitivos.

Asignación de las horas cátedra

Se designará al/a la postulante de acuerdo al resultado del orden de mérito, en la situación de revista que corresponda, no existiendo plazo de renovación para el cargo


D.I. Analía Inés QUBINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2058

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° /21.-

TAREAS GENERALES DEL/DE LA ORIENTADOR/A SOCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

Las tareas que se detallan a continuación constituyen el espectro para la concreción y la contextualización de las acciones a desarrollar por el/la Orientador/a Social. Dichas tareas están en consonancia con el marco general para el ejercicio profesional del trabajo social en todo el territorio nacional. En este sentido, para el desarrollo de estas funciones se deberán considerar los fundamentos para el trabajo social: los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad¹. Asimismo, y de acuerdo al ámbito de intervención del trabajo social específico, las funciones deberán ser puestas en práctica dentro del entramado de principios y fundamentos de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Son tareas del Orientador/a Social:

- Brindar asesoramiento al Equipo Directivo de los establecimientos educativos de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos para la definición de las herramientas que favorezcan la detección sobre los factores del contexto que puedan obstaculizar las trayectorias escolares de los/las estudiantes y que den lugar a intervenciones que posibiliten la restitución de derechos y/o el acceso a recursos de los/las estudiantes.
- Brindar asesoramiento al Equipo Directivo de los establecimientos educativos de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos para promover formas de organización institucional que contemplen las experiencias de los/las estudiantes en el contexto social.
- Brindar asesoramiento para articular y dotar de coherencia las propuestas de enseñanza con la realidad contextual de los/las estudiantes participando para ello en la definición de los saberes que les permiten su desarrollo social.
- Planificar y desarrollar instancias de promoción de derechos a través de distintos formatos, tiempos y espacios que permitan a los/las estudiantes potenciar el ejercicio de la ciudadanía.
- Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Pedagógico Institucional aportando elementos de fundamentación socio-comunitaria.
- Participar con el Equipo de Gestión Institucional en la (re)elaboración del mapa de instituciones públicas y asociaciones de la sociedad civil que enriquezcan las posibilidades de los/las estudiantes de vincularse con otros ámbitos de aprendizajes formales y no formales.
- Asesorar a los/las estudiantes respecto de la protección y restitución de sus derechos a partir de acciones articuladas con otras instituciones u organizaciones.


D.L. Analía María CUBINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S.

